

41. Proteger a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes a coadyuvar al ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo colegios, liceos, hospitales, asilo de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes y exoneración de derechos o impuestos generales.
42. Establecer la fiscalización necesaria para garantizar la fidelidad de las pesas y medidas.
43. Acordar y sancionar las disposiciones necesarias y vigilar para que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan a la moral o perjudiquen las buenas costumbres, pudiendo prohibir la venta o exposición de escritos, dibujos o gráficos inmorales, procediendo al secuestro de los mismos, y clausuras de locales, sin perjuicio de las penas que se fijen por las infracciones.
44. Reglamentar los permisos necesarios para establecer casas de baile o de otro carácter que puedan afectar la moral, la salud y en general, a todas las similares sin perjuicio de la intervención que corresponda a la policía, pudiendo cerrarlos en caso de inobservancia de las reglamentaciones vigentes o cuando se consideren perjudiciales a la tranquilidad de los vecinos y las rifas dentro del municipio.
45. Dictar ordenanzas de protección a los animales.

En cuanto al Orden Social le atañe:

46. La represión de la mendicidad, la adivinación y el curanderismo.
47. Dictar ordenanzas sobre montepío civil-municipal y sobre seguros, jubilaciones y pensiones que comprenda a todo el personal municipal, reformando en su carácter de empleadora, aquellas Cajas que se hallen en funcionamiento.
48. Dictar ordenanzas sobre servicio doméstico.
49. Dictar ordenanzas que tiendan a asegurar el salario familiar y un salario mínimo de acuerdo con el costo de la vida para los obreros municipales y los que trabajen en empresas de servicios públicos o adjudicatarias de obras municipales.
50. Fomentar y proteger a las sociedades mutualistas e instituciones culturales o artísticas, propendiendo a su mayor eficiencia.
51. Fomentar la vivienda popular.
52. La higiene general del municipio.
53. La desinfección del aire, de las aguas y de las habitaciones.
54. De acuerdo con la legislación general, la obligatoriedad de vacunarse y la revacunación contra la viruela, la fiebre tifoidea y otras enfermedades de fácil propagación en el vecindario.